



## **INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS**

### **Resolución N° 227**

MENDOZA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El EX-2020-01497117-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITA INSTRUCCIONES SEGÚN MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL S/CORONAVIRUS."

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 109 obra Resolución de Directorio N° 218/2020, mediante la cual el Instituto Provincial de Juegos y Casinos prorrogó hasta las veinticuatro horas (24.00 hs.) del día 31 de agosto de 2020, la medida adoptada mediante Resolución de Directorio N° 204/2020 y demás normas concordantes.

Que en Orden N° 111 obra notificación interna mediante Comunicación Oficial, NO-2020-03841086-GDEMZA-INPJYC#MHYF, y en Orden N° 116 personal de Secretaría Legal y Técnica adjunta comprobante de pedido de publicación en el Boletín Oficial.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714, de fecha 30 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional determinó la continuidad de la medida de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 y prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020. Finaliza su artículo 2° enunciando que la medida regirá desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive. El artículo 3° de citada norma, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, "...Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza..."

Que por Decreto Acuerdo N° 1.078 de fecha 31 de agosto de 2020, el Gobierno Provincial dispuso entre otras medidas en su artículo 1° prorrogar hasta las veinticuatro horas (24.00 hs) del 22 de septiembre de 2020, las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N° 1014/20, sus normas modificatorias y complementarias; con algunas excepciones que se disponen en el mismo. Téngase presente que el artículo 6° de citada norma dispuso la actividad en el ámbito de la administración pública, bajo modalidad presencial, debiendo restringirse al mínimo indispensable para mantener aquellas prestaciones esenciales y procurando, en todos los ámbitos en que sea posible, la adopción de la modalidad de trabajo a distancia. Y que el artículo 12° dispuso la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos hasta tanto se deje sin efecto en forma expresa la presente medida.

Que en Orden N° 120 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las cuales se procura regular la actividad y funcionamiento de áreas dependientes del Instituto Provincial de Juegos y Casino ante la situación de distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por normas nacionales y provinciales. Que la situación de emergencia sanitaria ha sido ya receptada por normas nacionales y provinciales que el IPJYC recepta, esta realidad jurídica me exime de mayor análisis referido a la razonabilidad y fundamentación de la disposición que se pretende dictar. En primer lugar, mediante Decreto Provincial N°1078/20, con publicación en Boletín Oficial de la



Provincia, se dispuso en Art. 1° la prórroga de las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N°1014/20 con las modificaciones y demás normas concordantes y modificatorias hasta las 24 horas del día 22 de septiembre de 2020. Por ello y atendiendo a lo ya dictaminado en autos anteriormente y facultades otorgadas a la superioridad por Ley N°6362, no se encontrarían objeciones legales que formular para proceder al dictado del acto administrativo que prorrogue lo dispuesto por Art. 1° de Resolución de Directorio N° 218/20 hasta las 24 horas del 22 de septiembre de 2020, todo ello salvo mejor criterio de la superioridad encontrándose dentro del marco de la emergencia sanitaria y “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” declarada por la Nación”.

Que en atención a las novedades registradas en relación a la pandemia, y cumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, en este marco resulta conveniente disponer la prórroga de la vigencia de la medida dispuesta por Resolución de Directorio N° 218/2020. Todo en función de lo ya expuesto en los considerandos de la presente resolución, lo dispuesto por la Ley de creación del I.P.J.yC. N° 6.362, y por toda normativa legal vigente en la materia.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° /2020, Tema:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE JUEGOS Y CASINOS**

**R E S U E L V E:**

ART. 1º.- PRORRÓGUESE hasta las veinticuatro horas (24.00hs.) del día 22 de septiembre de 2020, la medida adoptada mediante Resolución de Directorio N° 218/2020 y demás normas concordantes, cuyo vencimiento estuviera previsto para el día 31 de agosto de 2020, mientras se encuentre vigente el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

La presente resolución, se dicta en el marco de lo dispuesto por DECNU-2020-520-APN-PTE prorrogado por DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE y por DECNU-2020-714-APN-PTE. Y en atención a las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N° 700 con las modificaciones y adiciones de los Decretos Acuerdos N° 775/2020, N° 815/2020, N° 847/2020, N° 857/2020, N° 894/2020, N° 935/2020, N° 1.014, N° 1.078 y demás normas concordantes y modificatorias.

ART. 2º.- TÉNGASE EN CONSIDERACIÓN que en el artículo 6º del Decreto Provincial N° 1.078, se dispuso la actividad en el ámbito de la administración pública, bajo modalidad presencial, debiendo restringirse al mínimo indispensable para mantener aquellas prestaciones esenciales y procurando, en todos los ámbitos en que sea posible, la adopción de la modalidad de trabajo a distancia.

INSTRÚYASE a Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con los Gerentes de cada área, a efectos de organizar el trabajo presencial exclusivamente con aquellas personas que considere pertinente y de acuerdo a las necesidades de servicio durante el período determinado en el Art. 1, estando autorizado para emitir el acto administrativo correspondiente. Respecto al resto del personal del I.P.J.yC., continuará con actividades de tipo home office.

ART. 3º.- TÉNGASE PRESENTE que en el artículo 12º del Decreto Provincial N° 1.078, se



dispuso la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos hasta tanto se deje sin efecto en forma expresa la presente medida.

ART. 4º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ART. 5º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

**DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ**  
PRESIDENTA IPJC

**DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ**  
DIRECTOR IPJC

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/09/2020	31187